



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
Escuela de Ingeniería
Departamento de Ciencia de la Computación

REGLAMENTO DEL PROGRAMA

MAGISTER EN PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (MPGI)



Reglamento del programa de Magíster en Procesamiento y Gestión de la Información:

TÍTULO I: DEFINICIÓN

Artículo N° 1:

El Programa de Magíster en Procesamiento y Gestión de Información depende en forma conjunta de la Escuela de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Letras con el apoyo del Sistema de Bibliotecas UC. Es conducente al grado académico de Magíster en Procesamiento y Gestión de Información.

TÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo N° 2:

La dirección del programa estará a cargo del Comité del Magíster y del Jefe del Programa. El Jefe del Programa será un académico de jornada completa de la Escuela de Ingeniería, a proposición de los Decanos de las Facultades de Letras y de Ingeniería, y cuya designación será aprobada por la Vicerrectoría Académica. El Jefe del Programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de los decanos de las facultades participantes.

Artículo N° 3:

El Comité del Magíster, será presidido por el Jefe del Programa y estará compuesto de la siguiente forma:

- a) El Jefe del Programa, quien lo preside.
- b) El Decano de la Facultad de Ingeniería o su representante.
- c) El Decano de la Facultad de Letras o su representante.
- d) El Director del SIBUC o su representante.

El Comité del Magíster podrá funcionar con un quórum de tres miembros.

Artículo N° 4:

Corresponde al Comité del Magíster:

- a) Proponer a los Decanos de las Facultades participantes las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer a los Decanos de las Facultades participantes los requisitos que deberán cumplir los profesores para participar en el Programa, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
- c) Seleccionar a los profesores que participarán en el Programa, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares que establezcan al efecto los Consejos de las unidades académicas participantes;
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos para la admisión, permanencia y egreso del Programa;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión sólo le corresponderá velar porque en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
- f) Asignar para cada estudiante un Profesor Supervisor y aprobar el Programa de Estudio que incluya el tipo de actividad de graduación; fijar además los eventuales cursos de nivelación requeridos y aprobar las convalidaciones de estudios. Estas tareas las podrá delegar en el Jefe del Programa cuando se estime conveniente;



- g) Velar por el adecuado nivel académico del Programa, en particular, que los cursos de posgrado y la actividad de graduación desarrolladas por los estudiantes cumplan con criterios de excelencia;
- h) Asesorar a los Decanos de las Facultades participantes en todas aquellas materias de Posgrado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- i) Desempeñar otras funciones relacionadas con la actividad de postgrado, a solicitud de las autoridades pertinentes de la Vicerrectoría Académica.
- j) Aprobar el presupuesto del Programa, aprobar inversiones y gastos extraordinarios, y modificar el régimen de reparto de excedentes o pérdidas como resultado de la operación del Programa. El régimen de reparto de excedentes o pérdidas del Programa corresponde a 70% para la Facultad de Ingeniería y 30% para la Facultad de Letras.

Artículo N° 5:

Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente.
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa, proponerla al Comité del Magíster y velar por su cumplimiento.
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Posgrado y las normas vigentes en esta materia.
- d) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del programa.
- e) Designar el Comité de la Actividad de Graduación de los alumnos del programa.
- f) Promocionar el Programa a nivel nacional e internacional.
- g) Dirigir los procesos de acreditación del programa de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo N° 6:

La administración del Programa será ejercida por un equipo administrativo de la Escuela de Ingeniería, la cual tendrá a su cargo la gestión administrativa del Programa, la admisión, la matrícula y la coordinación operativa de la docencia y de los registros académicos. Dicha administración funcionará en las dependencias de la Facultad de Ingeniería.

TÍTULO III: DEL CURRÍCULO

Artículo N° 7:

El currículo del Programa está estructurado de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIO	Créditos
Cursos mínimos	80
Cursos optativos	40
Actividad de graduación	30
Total Programa	150



Artículo N° 8:

Para completar los créditos optativos exigidos para obtener el grado académico de Magíster en Procesamiento y Gestión de Información, el alumno podrá tomar los cursos ofrecidos dentro del Programa o cursos de otros posgrados de la Universidad.

El Jefe del Programa podrá autorizar al alumno para que realice un máximo de 30 créditos correspondientes a cursos de otros programas de posgrado de la Universidad que estén directamente relacionados o sean complementarios con el Magíster en Procesamiento y Gestión de Información.

Artículo N° 9:

El Comité del Magíster se reserva el derecho de decidir si un curso planificado del Programa se dicta o no, considerando para ello, el número de alumnos inscritos en el curso.

TÍTULO IV: DE LA ADMISIÓN

Artículo N° 10:

La admisión de alumnos al Programa se regirá por lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Admisión a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

El Comité del Magíster seleccionará a los postulantes de acuerdo a sus antecedentes académicos y profesionales.

Artículo N° 11:

Para ingresar como alumno regular, el postulante deberá haber sido aceptado por el Comité del Magíster y acreditar los siguientes antecedentes:

- a) Estar en posesión de un grado académico de licenciado otorgado por una universidad chilena o extranjera, o de un título profesional universitario. Si el título es extendido por una universidad extranjera, deberá venir con la legalización respectiva. La equivalencia de los Títulos y Grados nacionales y extranjeros se regirá por lo establecido en el Artículo N° 15, del Título V, del Reglamento de Admisión a la Universidad Católica.
- b) Presentar un certificado de notas con los ramos aprobados y reprobados de su licenciatura o título profesional universitario.
- c) Dos cartas de recomendación que describan las capacidades personales, académicas y su desempeño profesional, si corresponde.
- d) Certificar dominio del idioma inglés a nivel medio, especialmente en lectura de material en ese idioma.
- e) Entrevista personal.
- f) Rendir y aprobar los exámenes de admisión que la Dirección disponga.
- g) Completar y presentar el formulario de postulación.
- h) Cancelar el arancel de postulación y la primera cuota de su programa de estudios.
- i) Si procede, presentar una carta por parte de su empleador, indicando que éste otorgará las facilidades necesarias para asegurar la participación del postulante en las actividades del programa.

El comité de selección revisará aquellos postulantes que no cumplan alguno de los requisitos previamente definidos, pudiendo aceptarlos en el programa en base a los antecedentes presentados.



TÍTULO V: DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIO

Artículo N° 12:

Las convalidaciones de estudio se regirán por lo dispuesto en el “Reglamento que establece normas de procedimientos y regula las convalidaciones de estudio”. El alumno deberá presentar una solicitud de convalidación al Jefe del Programa y acompañar ésta con un certificado de notas y los programas de estudios respectivos.

Artículo N° 13:

El número máximo de cursos convalidables es de 40 créditos. No se convalidarán cursos de nivel licenciatura. En todo caso, los alumnos del Programa deberán cumplir con los requisitos de permanencia mínima y máxima definidos en el presente Reglamento.

TÍTULO VI: DE LA INSCRIPCIÓN EN CURSOS

Artículo N° 14:

El alumno será responsable en cada período académico de inscribirse en los cursos que desea realizar para completar su currículum de acuerdo a los plazos establecidos para estos efectos. Quedarán privados de inscripción en cursos aquellos alumnos que:

- a) No hayan cumplido con las exigencias de pago de matrícula establecidas para el período anterior.
- b) Estén registrados como deudores de publicaciones o libros en cualquiera de las instancias de la Universidad.

El alumno podrá solicitar retirarse de un curso devolviendo el material recibido en los plazos establecidos para estos efectos.

Artículo N° 15:

Si el alumno no cumple con los plazos indicados para inscribir cursos, quedará afecto a las multas establecidas por la Universidad y quedará registrado “ausente por no inscripción de cursos”.

TÍTULO VII: DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS

Artículo N° 16:

Los alumnos incurrirán en causal de eliminación si repiten cualquier curso del currículum.

Artículo N° 17:

El alumno del Programa deberá mantener un promedio ponderado acumulado superior a 5,0 al final de cada período académico; para este efecto se contabilizarán todos los ramos cursados por el alumno. En caso contrario, incurrirá en causal de eliminación.

Artículo N° 18:

Cualquier acción que merezca una sanción disciplinaria se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento del Alumno de Posgrado de la Universidad.



TÍTULO VIII: DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, RENUNCIA Y ABANDONO

Artículo N° 19:

El traslado, suspensión, anulación y renuncia de los estudios se regirán por lo dispuesto en el Título X del Reglamento del Alumno de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo N° 20:

El alumno que se hubiere ausentado sin haber tramitado su suspensión, anulación o renuncia del período académico, se le considerará que ha abandonado el Programa. Dicha condición se asumirá cuando el alumno no inscriba cursos en el período correspondiente o no se presente a rendir las evaluaciones correspondientes del curso sin la debida justificación. En este último caso la evaluación del curso será la nota 1 (uno) y se le considera reprobado.

El alumno que ha abandonado pierde su calidad de alumno regular. Si desea reincorporarse en fecha posterior, deberá solicitarlo por escrito al Comité del Magíster. Si su petición es aceptada, el alumno deberá pagar el arancel de reincorporación vigente y asumir cualquier cambio de currículo que eventualmente se produjere en el intertanto. En todo caso, el plazo máximo para la reincorporación es de dos años desde el momento del abandono.

TÍTULO IX: DEL EGRESO DE LOS ALUMNOS

Artículo N° 21:

Para obtener el grado académico de Magíster en Procesamiento y Gestión de Información, el alumno deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con una permanencia mínima en el programa equivalente al menos a dos semestres y, en ningún caso, por más de seis semestres. Transcurrido este plazo, el alumno deberá completar nuevos créditos y exigencias que establezca el Comité del Magíster.
- b) No reprobado curso alguno del Programa.
- c) Haber aprobado todos los cursos, seminarios e investigaciones y actividades de graduación contemplados en el plan curricular con nota mínima de aprobación de cada asignatura de 4,0 (cuatro coma cero).
- d) Completar el programa con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).
- e) Aprobar los 150 créditos del programa estudios.
- f) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

TÍTULO X: DE OTRAS NORMAS

Artículo N° 22:

Los alumnos del Programa, se regirán por las normas establecidas en el presente reglamento. En todos aquellos aspectos no incluidos en este Reglamento, los alumnos estarán afectos a la reglamentación vigente de la Universidad.

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 23:

Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité del Magíster o la instancia que éste designe.